



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGUI

Cuatro de agosto de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO 1953
RADICADO N° 2023-00058-00

Atendiendo al memorial remitido por la parte demandante el día 03 de agosto de 2023 (C01Principal, archivo 0013), por medio del cual solicita aclarar el auto que libró mandamiento de pago de fecha 15 de marzo de 2023 (C01Principal, archivo 0005), debido a que en el numeral primero de la mentada providencia se especificó que el pagaré tenía como número 98529541 y lo correcto es que dicho título valor no tiene número; razón de ello que de acuerdo con lo establecido en el artículo 285 Código General del Proceso, procede esta Judicatura a aclarar, el numeral primero del aludido auto, indicando que el mismo quedará así:

“PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva en favor del BANCO DE OCCIDENTE S.A., en contra de LUIS FERNANDO ZULUAGA ARCILA, por las siguientes sumas de dinero:

CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL VEINTIOCHO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$188.495.028,64) como capital contenido en el pagaré **SIN NÚMERO** (pág. 6-7anexo 0002 C01Principal); más los intereses de mora a partir del 26 de febrero de 2023, sobre la suma de CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL SETENTA Y DOS PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS (\$173.715.072,16), y hasta el pago total de la obligación, los cuales se liquidarán a la tasa máxima establecida por la Superfinanciera y el Artículo 111 de la ley 510 de 1.999. Sin que sobrepase el límite de usura.”. -En lo demás, el auto queda incólume-

Como resultado de lo anterior, se advierte que tal aclaración deberá tenerse presente para todos los efectos legales.

RADICADO N° 2023-00058-00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el ESTADO ELECTRÓNICO N° 31
fijado en la página web de la Rama Judicial el 16 DE AGOSTO DE
2023 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

3

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f65f312a36277a7693c295be592683e9d7d7ec8da51d96cc9e489cb2a28c73f1

Documento generado en 15/08/2023 11:45:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>